



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 02 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

MEMORANDUM DE SOLICITUD DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 348-2023-MDT-A.ADM de 24.02.2023 emitido por la Gerencia de Administración, **MEMORANDUM N° 0429-2023-MDT-LLOY/GPP**, de 24.02.2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, **INFORME N° 665-2023-MDT-S.G.ABAST**, de 24.02.2023, emitido por la Subgerente de Abastecimiento, **INFORME N° 071-2023-MDT-G-ADM**, de 27.02.2023 emitido por la Gerente de Administración, el **INFORME LEGAL N° 0303-2023-MDT-GAJ**, de 28.02.2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal; sobre aprobación de expediente de **CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE PARA ATENCIÓN EN EL AÑO 2023 – POR 09 MESES ABRIL A DICIEMBRE – 2023.**; y los proveídos correspondientes; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Artículo 21 de del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 21°. Procedimientos de Selección.

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que dicha contratación se hará mediante la convocatoria de un procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios, amparado en el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, el artículo 41 numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, señala el contenido del expediente de contratación, precisando en el Numeral 42.1 señala que El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.3 modificado mediante D. S. 377-2019-EF y su modificación con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento.; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...);

Que, conforme a lo previsto en el numeral 43.2 del Artículo 43° y del numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la cual se establece que: "Para la Licitación Pública, el



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 02 de marzo del 2023.

comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Mediante **MEMORANDUM DE SOLICITUD DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 348-2023-MDT-A.ADM** de 24.02.2023 emitido por la Gerencia de Administración, se solicita certificación presupuestal para la adquisición de para el Programa Vaso de Leche por los meses de abril hasta diciembre de 2023 según el informe N° 617-2023-MDT-SG-ABAST

A través de **MEMORANDUM N° 0429-2023-MDT-LLOY7GPP**, de 24.02.2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, se otorga la certificación presupuestal N° 434 de 24.02.2023 por el importe de S/ 515,736.22.

Con **INFORME N° 665-2023-MDT-S.G.ABAST**, de 24.02.2023, emitido por la Subgerente de Abastecimiento, remite el expediente para opinión legal sobre la procedencia de aprobación del expediente de contratación y designación del Comité para la adquisición de para el Programa Vaso de Leche por los meses de abril hasta diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el requerimiento y la cobertura presupuestaria asignada, incluidos impuesto de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la contratación, señalando además que dicha contratación se hará mediante la convocatoria de un procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2023- MDT-CS, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, amparado en el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, dicho expediente será aprobado teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes señalada; el que contiene:

- Requerimiento.
- Indagación del Mercado realizado
- Cuadro Comparativo.
- La Certificación de Crédito Presupuestario.
- La determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación.
- Resumen ejecutivo.

Mediante el **INFORME LEGAL N° 0303-2023-MDT-GAJ**, de 28.02.2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE la "APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE PARA ATENCION EN EL AÑO 2023-POR 09 MESES ABRIL A DICIEMBRE 2023. DEL ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA", según la Especificaciones Técnicas.

Asimismo, indica, que es PROCEDENTE la designación del COMITÉ DE SELECCIÓN, para llevar a cabo LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA LP N°01-2022-MDT-CS, para la "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE PARA ATENCION EN EL AÑO 2023-POR 09 MESES ABRIL A DICIEMBRE 2023. DEL ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA", conforme se detalla en los informes técnicos, además, RECOMIENDA, que, los miembros del Comité de Selección propuestos por la Subgerente de Abastecimiento, estén bajo los Regímenes Laboral del Decreto Legislativo N° 276° y 1057°; salvo que la entidad no cuente con especialistas en el objeto de la contratación, situación en la cual se puede convocar expertos independientes para que integren dicho comité, en cuyo caso deberá gestionarse su respectiva contratación, asimismo, indica, EMÍTASE el acto resolutorio, conforme a lo expuesto y NOTIFÍQUESE para que el Órgano Encargado de las Contrataciones continúe con los trámites correspondientes conforme a lo establecidos en el TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11 de enero de 2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación, para la "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE PARA ATENCION EN EL AÑO 2023-POR 09 MESES ABRIL A DICIEMBRE 2023. DEL ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA", por un valor referencial estimado de S/ 515,736.22 (Quinientos Quince Mil Setecientos Treinta y Seis con 22/100 soles) a través de convocatoria de un procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA LP N°01-2022-MDT-CS, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 02 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE PARA ATENCION EN EL AÑO 2023-POR 09 MESES ABRIL A DICIEMBRE 2023. DEL ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA", para lo cual el citado Comité quedara conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Nombre y apellidos	N° DNI	Correo Electrónico	Cargo
MOISES RAMON EDUARDO ZAPATA VALDIVIEZO	02815027	zapata_valdiviezo@hotmail.com	Presidente
MIRELLA DE LOS ÁNGELES SANDOVAL PALACIOS	03371197	misa19037@hotmail.com	1er miembro
LIC. ROSA MIRIAM VILLEGAS ARMIJOS	46457295	rvillegasarmijos@hotmail.com	2do miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Nombre y apellidos	N° DNI	Correo Electrónico	Cargo
LEONEL PANTA PALACIOS	42206603	procesos@munitambogrande.gob.pe	Presidente
ECON. RAUL IGNACIO FRIAS RAYMUNDO	02755522	desarrolloeconomico@munitambogrande.gob.pe	1er miembro
LIC. DONALD MIGUEL ROA VILCAZAN	75498711	Dvilcazan@munitambogrande.gob.pe	2do miembro

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Abastecimiento ejecute las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Secretaria General, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social, PVL, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Javier Carmen Farfán
GERENTE MUNICIPAL